

006D

**Huánuco**
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380 -2025-MPHCO/AHuánuco, **20 MAY 2025**

VISTO: el Informe N° 408-2025-MPHCO-GIOT, del 07 de mayo de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

En observancia de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno y administrativos conforme al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 408-2025-MPHCO-GIOT, del 07 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial advierte un error material en el quinto párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 824-2024-MPHCO/A, de fecha 29 de noviembre de 2024. En dicho párrafo se señaló incorrectamente: *"Que, para el Control de la Formalidad del Recurso Administrativo de Apelación, se realiza la revisión de los actuados, advirtiéndose que la administrada Olinda Klisa Gonzales Reyna, interpone el Recurso Administrativo de Apelación, sub examine con la formalidad establecida en el Artículo 124° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con lo establecido en el Artículo 221°, de la precitada norma legal; asimismo, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 218.1, del Artículo 218° de la precitada norma; es decir, la Resolución Gerencial N° 434-2024-MPHCO-GAT de fecha 02 de agosto de 2024, notificado con fecha 19 de agosto de 2024, según Constancia de Notificación Personal obrante a Fs. 139, fue materia de impugnación con fecha 22 de agosto de 2024, mediante Expediente N° 202439991; esto es, dentro del plazo legal."* Este texto no guarda relación con el Expediente N° 202443617, de fecha 11 de agosto de 2024, presentado por Antonio Reyless Talenas Verrocal, en su condición de Presidente y apoderado de la Asociación de Trabajadores Formales del Mercado Modelo de Huánuco, motivo por el cual se solicita su corrección a fin de evitar futuras observaciones.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

En ese sentido, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFÍCASE DE OFICIO el quinto párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 824-2024-MPHCO/A, de fecha 29 de noviembre de 2024; y, en consecuencia, **SUPRÍMASE** el referido párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE el acto administrativo en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura y ordenamiento Territorial, demás órganos competentes de esta municipalidad, y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

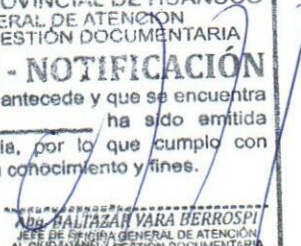
JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 22 MAYO 2025


ADM. BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA